

**CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud, que celebran de una parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con R.U.C. N° 20509510149 con domicilio en Jr. Carlos Concha N° 155, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representado por su Gerente General, Médico Cirujano **VÍCTOR FÉLIX CHOQUEHUANCA VILCA**, identificado con DNI N° 25604217, designado mediante Resolución Directoral N° 002-2013-PCD-SISOL/MML del 06 de mayo de 2013, al que en adelante se denominará **SISOL**; y, de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, Lima, debidamente representado por su Jefe, Médico Cirujano **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064; designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA del 30 de abril 2013, al que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de setiembre de 2012, el **SISOL** y el **SIS**, celebraron el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud" con el Objeto de:

- a) Establecer los parámetros de colaboración mutua y financiamiento de servicios de salud entre el **SIS** y el **SISOL**.
- b) Garantizar que la cobertura de las prestaciones financiadas por el **SIS** se brinde de manera oportuna, completa y de calidad en los establecimientos de salud pertenecientes a la red **SISOL**, no habiendo ánimo de lucro en los costos financiados por el **SIS**.
- c) Poner a disposición del **SIS**, los sistemas de admisión y personal de la red de servicios de salud del **SISOL** para el ingreso de las atenciones de los asegurados del **SIS** en sus establecimientos de salud.

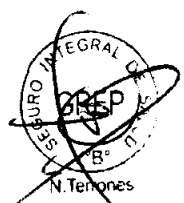
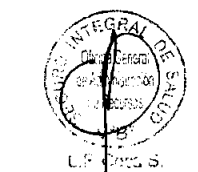
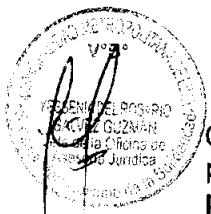
Mediante la Primera Adenda de fecha 19 de octubre de 2012, se modificaron las Cláusulas Tercera, Quinta, Sexta, Séptima y el Anexo -1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional precitado, con el objeto de garantizar el adecuado servicio de las prestaciones de salud a los asegurados del **SIS** por **SISOL**.

Con fecha 28 de diciembre de 2012, se suscribió la Segunda Adenda, con el objeto de modificar las Cláusulas Séptima y Novena relacionado ésta última a la vigencia del Convenio precitado, hasta el 31 de marzo de 2013.

Asimismo, con fecha 27 de marzo de 2013, se suscribió la Tercera Adenda, con el objeto de modificar la Cláusula Séptima y Novena, ampliando ésta última la vigencia del Convenio antes mencionado, hasta el 31 de diciembre de 2013, incorporando a la vez el Anexo 2: "Listado de Medicamentos" a ser brindados a los pacientes Asegurados del **SIS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud", tiene por objeto lo siguiente:



- a) Modificar el **Anexo - 1 Tarifa**: "Listado de Servicios y Procedimientos", a ser brindados a los pacientes Asegurados del SIS, el cual forma parte integrante de la presente Adenda.
- b) Incorporar la **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS CONSULTAS BRINDADAS POR MÉDICOS GENERALES**: Las Consultas en Medicina General serán brindadas solamente en los Centros Médicos SISOL que garanticen la entrega de medicamentos a los asegurados SIS. Para los denominados "Hospitales de la Solidaridad" se podrán brindar atenciones de médicos generales siempre y cuando se garantice también la entrega de medicamentos a los asegurados SIS. Asimismo, en los Hospitales de la Solidaridad, se brindarán consultas externas de médico general hasta un máximo del 10% de todas las consultas externas brindadas por corte.
- c) Incorporar la **CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA INCLUSIÓN DE PRESTACIONES EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: Sólo en casos fortuitos o de fuerza mayor, el SISOL se compromete a brindar en todos sus establecimientos dentro del marco del convenio, las atenciones de Consultas en Medicina General; para ello, el Seguro Integral de Salud se encargará de comunicar a SISOL tanto el inicio como el término de estas atenciones vía correo electrónico y mediante documento oficial.
- d) Modificar la tarifa del Item 90, consignado en el Tarifario de Medicamentos, aprobado mediante la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, según el siguiente detalle:

Nº	COD SISMED	DESCRIPCIÓN	Tarifa
90	03182	Eritromicina (como Estearato o Etilsuccinato) 250 mg/5 ml 60 ml SUS M S	3.60

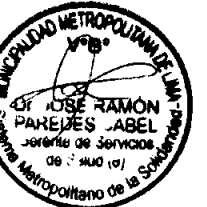
- e) Modificar el Cronograma de atención en los Establecimientos SISOL precisado en la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTOS SISOL	FECHA
C.M. SINCHI ROCA	ABRIL 2013
H.S. SISOL JOVEN	ABRIL 2013
C.M. JUAN PABLO II	MAYO 2013
H.S. LA VICTORIA	MAYO 2013
H.S. EL AGUSTINO	MAYO 2013
C.M. LAS VIOLETAS	JUNIO 2013
C.M. LA ENSENADA	JUNIO 2013
C.M. SEÑOR DE LOS MILAGROS	JULIO 2013
C.M. SAN RAMON	Fecha de incorporación de común acuerdo
C.M. HUAYCAN	
C.M. VILLA LIMATAMBO	
H.S. CARABAYLLO	



f) Incorporar al Cronograma de atención en los Establecimiento SISOL señalado en la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes establecimientos:

Incorporación de Establecimientos SISOL	
H. S. Acho	Fecha de incorporación de común acuerdo, sujeto al cumplimiento de requisitos normativos y viabilidad de implementación.
H.S. Carabayllo	
H.S. Camana	
H. S. Comas	
H. S. Punta Hermosa	
H.S. SJM.	
H. S. Surquillo	
H.S. Gamarra	
CM Huaycán	
CM San Ramón	
CM. V. Limatambo	
H. S. Cusco	
H.S. Ica	
H. S. San Martín	
H. S. Tumbes	



g) Incorporar el Cronograma de Implementación de la entrega de Medicamentos por los Establecimientos de SISOL

Cronograma de Implementación de la entrega de Medicamentos por los Establecimientos de SISOL	
CMM El Nazareno	Fecha de implementación de común acuerdo, sujeto al cumplimiento de requisitos normativos y viabilidad de implementación.
CMM Juan Pablo II	
CMM Trabajadores del Hospital del Niño.	
CMM José Carlos Mariátegui.	
CMM Señor de los Milagros	
CMM La Ensenada	
H.S. Chiclayo	
H.S. Tacna	
H.S. Sullana	



P Grillo



C. AGUIRRE



L.F. Torres

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

El SISOL y el SIS declaran que los demás términos y condiciones establecidas en las demás Cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se mantienen inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda.



N. Terróns



T. Salazar A.



En fe a lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los treinta días del mes de setiembre del año 2013.

VICTOR FÉLIX CHOQUEHUANCA VILCA
Gerente General
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe
Seguro Integral de Salud

